

Posadas, 18 de Junio de 1999.-

**RESOLUCION N° 032**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 020 de fecha 03 de Abril de 1998, en uso de las facultades conferidas por la Ley Notarial 1652/56, en su Art. 49 Inc. “e”, se dispuso **“Poner en posesión y tomar juramento al Escribano designado Titular de Registro una vez que haya transcurrido cinco días desde la fecha de su publicación del Decreto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia”**.

Que al dictarse esta resolución se pensó en fijar el procedimiento administrativo previo a la puesta en funciones por parte del Colegio de nuevos Escribanos cuando su designación hubiese surgido de un Concurso de Antecedentes, permitiendo con ello la comunicación y puesta en conocimiento de los términos del Decreto de designación a todos los profesionales que concursaron para cubrir su vacancia, garantizando con ello la defensa de sus intereses.

Que la Ley 2970 de Procedimiento Administrativo, en el Art. 89 expresamente dispone: **“Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición legal en contrario, y se computan a partir del día siguiente de su notificación”** y en su Art. 109, dispone: **“El recurso deberá ser: a) Interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, computados desde el día siguiente de la notificación del acto;...”**

Que se hace necesario unificar el plazo previsto en nuestra Resolución Interna N° 020/98 con los plazos previstos en la Ley de Procedimiento administrativo aludida. Por todo ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA**  
**PROVINCIA DE MISIONES**

RESUELVE

**ARTICULO 1º):** Poner en posesión y tomar juramento al Escribano designado Titular de Registro una vez que haya transcurrido diez días hábiles desde la fecha de publicación del Decreto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 2º):** Comuníquese, publíquese por medio del Boletín Informativo del Colegio y cumplido archívese.-